



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

MAG OIR No. 097-2023

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas del día dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.

En relación a formulario de solicitud de información, remitido vía correo electrónico de las once horas con cuarenta y cinco minutos del día once de octubre de dos mil veintitrés, ante la Oficina de Información y Respuesta de este Ministerio, suscrito por la señora

quien en el apartado del indicado formulario consigna número de documento único de identidad

y a través del mismo requiere, copio literal:

“Solicito de la manera más atenta su ayuda en informarme si ante ese Ministerio se deben-- registrar los siguientes productos:--Repelentes de mosquitos--Insecticidas de uso doméstico--De ser afirmativo su respuesta, quisiera saber cuales son los requisitos y aranceles para el registro de este tipo de productos.” [SIC]; y,

CONSIDERANDO

- I.** Que en cumplimiento al Art. 66 Inc. Últ. de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP, a través de resolución de las catorce horas del día once de octubre de dos mil veintitrés, se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva.
- II.** Que a partir de la naturaleza del procedimiento de Acceso a la Información Pública, para la correcta configuración del acto administrativo se requiere de una serie de elementos para dar cumplimiento pleno a la obligación establecida en el Art. 2 LAIP, entre ellos, la existencia de un sujeto legalmente apto para dar trámite a los requerimientos de acceso a la información pública de los interesados, lo cual únicamente puede derivar del marco de competencias atribuidas a cada uno de los entes obligados por la Ley. En razón a lo anterior, el Art. 42 la Ley de Procedimientos Administrativos LPA, establece que *la competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia.*

Por lo que la competencia es un conjunto de funciones que son atribuidas por Ley, a un órgano o a un funcionario, constituyendo las potestades que le corresponden a cada entidad; siendo una manifestación del principio de Legalidad, en razón, a que los funcionarios actuarán, de acuerdo a las potestades concedidas por la Ley que los rige y nunca fuera de dicho ámbito, lo cual está plasmado en el Art. 86 de la Constitución de la República.

- III. Que el Art. 18 Constitución de la República establece que toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan y que se le haga saber lo resuelto.
- IV. Que previo a dar trámite a la solicitud objeto del presente es necesario verificar si lo requerido por la peticionaria en cuanto a “ayuda en informarme si ante ese Ministerio se deben-- registrar los siguientes productos:--Repelentes de mosquitos--Insecticidas de uso doméstico--De ser afirmativo su respuesta, quisiera saber cuales son los requisitos y aranceles para el registro de este tipo de productos.” [SIC], cumple con los requisitos previstos en la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; lo anterior, debido a que la admisión de la misma marca el inicio del procedimiento de acceso a la información.
- V. Que el Art. 1 y 2 de, indica que dicha Ley tiene como objeto garantizar el derecho de acceso a la información pública que toda persona posee, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado. (El subrayado es propio), en tanto que puede solicitar la información generada, administrada o en poder de cada ente obligado, es decir que para ejercer el *Derecho de Acceso a la Información Pública*, es necesario que la información existe o haya sido generada, administrada y se encuentre en poder de este ente obligado.

En razón a las consideraciones antes dichas, lo solicitado en el mencionado formulario de solicitud fue presentado de manera errónea en esta Oficina; habida cuenta, lo solicitado no constituye una solicitud de acceso a la información pública sino la manifestación del *derecho de petición*, por cuanto tal como lo indica, consulta si se debe o no registrar productos, consistiendo éstos en repelentes de mosquitos, insecticidas de uso doméstico, así como conocer cuáles son los requisitos y aranceles para el registro de este tipo de productos, es decir su *derecho de petición* lo circunscribe a los servicios prestados por este Ministerio.

En consecuencia, la dependencia competente para diligenciar lo requerido, detallado en los romanos **IV** y **V** del presente proveído es la División de Registro y Fiscalización de la Dirección General de Sanidad Vegetal del Ministerio de Agricultura y Ganadería; por lo que, a través del presente se **remitirá la mencionada petición, erróneamente presentada en formulario de solicitud de información y ante esta Oficina.** Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, con el objetivo que la División de Registro y Fiscalización de la Dirección General de Sanidad Vegetal le dé el diligenciamiento y trámite que considere correspondiente.

POR TANTO, de conformidad a lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones legales antes señaladas, la suscrita **RESUELVE**:

- a) **REMÍTASE** a la División de Registro y Fiscalización de la Dirección General de Sanidad Vegetal de esta Secretaría de estado, lo requerido por la solicitante, en razón a que se trata de una petición que no constituye una solicitud de acceso a la información, tal como se motivó en los romanos **III, IV** y **V** del presente proveído, para que sea esa División la encargada de dar el diligenciamiento y trámite que considere pertinente;
- b) **INFÓRMESE** a la señora _____ la presente remisión, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 10 LPA.

NOTIFÍQUESE.



Licda. Hazel Castillo López
Oficial de Información Ad honorem



1917
1918
1919

The first part of the report deals with the general situation of the country in 1917. It is a very interesting and well-written account of the political and social conditions of the time. The author has done a great deal of research and has gathered a wealth of material which is presented in a clear and concise manner. The second part of the report deals with the military situation in 1917. It is a very interesting and well-written account of the military operations of the time. The author has done a great deal of research and has gathered a wealth of material which is presented in a clear and concise manner.

The third part of the report deals with the economic situation in 1917. It is a very interesting and well-written account of the economic conditions of the time. The author has done a great deal of research and has gathered a wealth of material which is presented in a clear and concise manner. The fourth part of the report deals with the cultural situation in 1917. It is a very interesting and well-written account of the cultural conditions of the time. The author has done a great deal of research and has gathered a wealth of material which is presented in a clear and concise manner.

The fifth part of the report deals with the international situation in 1917. It is a very interesting and well-written account of the international conditions of the time. The author has done a great deal of research and has gathered a wealth of material which is presented in a clear and concise manner.

